



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos	
Boletines de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 25

Sábado 31 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se dispone que los fondos sociales de los Montepíos y Mutualidades se inviertan en los bienes que a continuación se expresan y por el orden de preferencia indicado. («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Ilmo. Sr.: En el artículo 20 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941, se determina que la inversión de los fondos sociales de esta clase de entidades se hará con estricta sujeción a lo que en sus Estatutos y Reglamentos se disponga, pudiendo adquirirse solamente aquella clase de valores que por este Ministerio se fijen, teniendo en cuenta que no podrán destinarse para la adquisición de bienes inmuebles más de un 30 por 100 de sus reservas.

Por encontrarse en periodo de organización, la mayor parte de las Mutualidades que en la actualidad funcionan, no se había creído oportuno fijar anteriormente la clase de valores en que pudieran invertir sus reservas, pero dado el incremento y auge alcanzado por el movimiento mutualista en España, así como el número tan considerable de esta clase de Entidades que hoy en día funcionan con pleno desenvolvimiento, es preciso cumplir con carácter definitivo y de una vez con el antedicho precepto reglamentario, salvando así la gran cantidad de solicitudes que constantemente se reciben en la Sección de Montepíos y Mutualidades para inversión de reservas, y unificando por una disposición de carácter general el empleo de estos fondos, si bien se debe tener presente en algunos casos las ne-

cesidades particulares de ciertas Mutualidades que, por llevar varios años de funcionamiento y desarrollo, tienen hechas inversiones en valores determinados que le son precisas y por consiguiente les conviene seguir adquiriendo, con preferencia a otros considerados en esta orden con carácter preeminente.

Al determinar qué clase de valores se han de considerar como preferentes para la inversión de estas reservas, debe tenerse muy presente el carácter de estas entidades y los fines que cumplen, pues al no seguir lucro alguno, se estima ha de interesar mucho más que un interés elevado, la garantía que los valores representen y la permanencia y continuidad de éstos, por lo que se debe prescindir de aquella clase de valores que si bien representan unos buenos e inmediatos beneficios por estar sometidas sus cotizaciones a las fluctuaciones de las circunstancias, pueden en algún momento ocasionar con sus alternativas graves trastornos a la buena marcha de estas entidades con el consiguiente perjuicio para sus afiliados, que es a lo que en definitiva se debe proteger.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los fondos sociales de los Montepíos y Mutualidades se inviertan en los bienes que a continuación se expresan y por su orden de preferencia:

1.º Títulos de la Deuda Pública del Estado o del Tesoro.

2.º Valores mobiliarios emitidos por Organismos estatales, autónomos y especialmente las Cédulas del Instituto de Reconstrucción Nacional y las Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, de las Juntas de Obras de Puertos, del Instituto Nacional de Industria y del Instituto Nacional de Colonización.

3.º Obligaciones provinciales y municipales, cédulas emitidas por Bancos privilegiados y los demás efectos públicos cotizables en Bolsas oficiales españolas o que cuenten con el aval del Estado español o la garantía del interés prestada por el mismo.

4.º En bienes inmuebles cuando ofrezcan la debida garantía de valor y renta, se podrá invertir hasta el 30 por

ciento del total de las reservas, como máximo; si bien en casos excepcionales que estén plenamente justificados se podrá autorizar una cantidad mayor, siempre que las inversiones se dediquen a casas baratas y económicas o con destino a objetivos benéfico-sociales.

Cuando por tratarse de Mutualidades o Montepíos que por funcionar con anterioridad a la fijación de estas normas tuvieran hechas inversiones de fondos en valores no autorizados o con carácter menos preferente, por serles de vital importancia o de gran conveniencia el seguir adquiriéndolos, se les podrá autorizar una parte prudencial, siempre que justifiquen debidamente tales necesidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1948.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

375

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Por circular de la Dirección general de Administración Local, publicada en este «Boletín Oficial» el día 18 de abril del año próximo pasado, se requirió a los Ayuntamientos de esta provincia para que remitieran al Instituto de Estudios de Administración Local una reproducción del sello que use cada Corporación municipal cuando lo tenga o hubiere tenido propio, expresando asimismo el tratamiento tradicional que pudiera poseer y cuantas otras indicaciones de sentido histórico, relativas al uso de distintivos y al disfrute de prerrogativas concejiles, consideraran oportuno aportar.

A pesar del tiempo transcurrido, este servicio sólo ha sido cumplimentado por los Ayuntamientos de Lomoviejo,

Mayorga, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Peñafiel, Torrelabán, Vega de Valdetronco, Villanueva y Villavaquerín.

Como este retraso por parte de los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a lo ordenado causa entorpecimiento al estudio de conjunto que aquel Centro de Investigación y estudio ha acometido, y para el que precisa las contestaciones —afirmativas o negativas— de todas las localidades, ordeno a los señores alcaldes el envío a este Gobierno Civil de los datos interesados, inexcusablemente en el plazo de quince días, para su posterior remisión a dicha Dirección General.

Valladolid, 26 de enero de 1948. —El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

405

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada pulmonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Mota del Marqués, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochineras de don Gaspar Martínez, señalándose como zona sospechosa, todas las cochineras de la localidad; como zona infecta, las referidas cochineras de don Gaspar Martínez, y zona de inmunización, la que determiné el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XIX del vigente reglamento de epizootias.

Valladolid, 27 de enero de 1948. —El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

430

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

Rectificación de los errores observados en la relación por la que se fijan los cupos definitivos de compensación municipal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17 de los corrientes.

Deben aparecer las cantidades siguientes:

Cigales: cantidad anticipada, 25.823,48 pesetas.

Rábano: cantidad anticipada, 9.975,00 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid, 23 de enero de 1948. —El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

408

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1947

CUENTA del tercer trimestre de 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.573.162,43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.611.808,02
CARGO.	7.184.970,45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.846.311,91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.338.658,54

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas.	110.617,83	36.395,76	147.013,59
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	52.357,31	101.517,71	153.875,02
4. Legados y mandas.	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios	4.397,65	740,30	5.137,95
6. Contribuciones especiales.	»	»	»
7. Derechos y tasas	527.961,17	297.371,48	825.332,65
8. Arbitrios provinciales	31.006,22	4.071,90	35.078,12
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.322.026,77	941.472,44	2.263.499,21
10. Cesiones de recursos municipales	332,54	5.074,10	5.406,64
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	59.781,97	100.000,00	159.781,97
13. Crédito provincial.	»	»	»
14. Recursos especiales	314.156,41	215.829,52	529.985,93
15. Multas	»	2,50	2,50
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros	445.440,92	411.280,24	856.721,16
19. Resultas	3.533.436,90	3.320.612,55	6.854.049,45
CARGO.	6.401.515,69	4.611.808,02	11.013.323,71
GASTOS			
1. Obligaciones generales	159.149,32	191.432,06	350.581,38
2. Representación provincial.	19.791,84	15.424,09	35.215,93
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	»	»
6. Personal y material	1.117.684,04	792.751,50	1.910.435,54
7. Salubridad e higiene.	»	»	»
8. Beneficencia	407.239,75	648.934,74	1.056.174,49
9. Asistencia social	187.153,68	106.797,88	293.951,56
10. Instrucción pública	22.045,62	15.470,82	37.516,44
11. Obras públicas y edificios provinciales.	291.923,31	209.695,83	501.619,14
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca.	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	6.000,00	50.000,00	56.000,00
15. Crédito provincial.	61.293,78	352.429,65	413.723,43
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones	27.215,40	1.004,00	28.219,40
18. Imprevistos	2.332,73	7.525,00	9.857,73
19. Resultas	1.526.523,79	2.454.846,34	3.981.370,13
DATA.	3.828.353,26	4.846.311,91	8.674.665,17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 8 de octubre de 1947. — El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid 8 de octubre de 1947. — El Interventor, José M.^a Izquierdo. — V.^o B.^o El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial. — Sesión ordinaria de 16 de octubre de 1947. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial». — Juan Represa de León. — El Secretario accidental, Virgilio Ares Perler.

450

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bobadilla del Campo

Don Esteban Población Rabadán, alcalde del Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Bobadilla, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El alcalde, José María de María.

359—243

Brahojos de Medina

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1948, y ordenanzas de exacciones del mismo, y para el indicado ejercicio.

Asimismo se expone al público en el citado organismo oficial la rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1947, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formular las reclamaciones que consideren en derecho.

Brahojos de Medina, 23 de enero de 1948.—El alcalde, Felicísimo Domínguez.

448—244

Brahojos de Medina

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1948, que al final se dirá se le cita por medio del presente, para que por sí o por medio de persona que le represente, comparezca en las Casas Consistoriales, los días 8 y 15 de febrero a exponer lo que convenga sobre su inclusión en dicho alistamiento y en el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Pablo Bayón Gutiérrez, hijo natural de Aldegunda, nacido en este pueblo el día 15 de enero de 1927.

Brahojos de Medina, 23 de enero de 1948.—El alcalde, Felicísimo Domínguez.

449—245

Castrillo Tejeriego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por quince días la rectificación del padrón municipal, correspondiente al año de 1947, para oír reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 13 de enero de 1948.—El alcalde, Marcelliano Esteban.

391—246

Cigales

Declarada desierta la subasta que se había anunciado para el día de ayer, por falta de licitadores, este Ayuntamiento ha acordado señalar nuevamente la segunda subasta que tendrá lugar el día ocho de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la ampliación de los edificios escolares, bajo el tipo de ciento veinte mil pesetas, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas en la Secretaría de este municipio.

Las proposiciones deberán presentarse con antelación a la subasta y conforme al modelo que se determina en el pliego de condiciones, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

Cigales, 26 de enero de 1948.—El alcalde, E. Lázaro.

385—247

Ciguñuela

Para su examen y reclamación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1948.

Ordenanzas de exacciones por las que ha de registrarse dicho presupuesto.

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1947.

Ciguñuela, 23 de enero de 1948.—El alcalde, (ilegible).

383—248

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Cédula de notificación y anuncio para la subasta de inmuebles

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, presupuestos de 1944 a 1947, y

término municipal de Valladolid, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1948, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días que se señalan a continuación, a las cuatro de la tarde, y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

SUBASTA, DÍA 22 DE MARZO DE 1948

569.—Toribio Heras Alonso, de paradero desconocido.—Débito, 98,94; recargos, 19,78; costas, 90,25; total, 208,97 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Tabla, polígono 135, parcela 57, de cabida 2 hectáreas, 14 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, la 56, de Apolinar Heras Rodríguez; Sur, la 35, de Cecilio Pérez González; Este, la 55, de herederos de Demetrio Zurro, y Oeste, la 58, de Abilio Gómez Rodríguez. Capitalizada en 3.374,25 pesetas; valor para la subasta, 2.249,50 pesetas.

SUBASTA, DÍA 23 DE MARZO DE 1948

688.—Deudor, Enrique Maldonado, de paradero desconocido.—Débito, 17,14; recargos, 3,42; costas, 65,75; total, 86,31 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Barco San Lázaro, polígono 82, parcela 20, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, la 34, de Enrique Maldonado; Sur, la 19, de Faustino Arranz de la Cal; Este, la 41, Colegio Inglés, y Oeste, la 25, de Faustino Arranz de la Cal. Capitalizada en 511,75 pesetas; valor para la subasta, 341,17 pesetas.

SUBASTA, DÍA 24 DE MARZO DE 1948

708.—Deudor, Miguel Martín Capellán, de paradero desconocido.—Débito, 13,42; recargos, 2,68; costas, 65,75; total, 81,85 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago carretera Renedo, polígono 18, parcela 21, de cabida 2 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, la 22, de Martín Fernández; Sur, la 20, de Venancio Choya Choya; Este, la 6, de Justino Romero Prieto, y Oeste, la 13, de Anselmo Vi-

llanueva. Capitalizada en 400,50 pesetas; valor para la subasta, 267 pesetas

SUBASTA, DÍA 25 DE MARZO DE 1948

761.—Deudor, Leónides Meneses González, de paradero desconocido.—Débito, 19,06; recargos, 3,82; costas, 65,75; total, 88,63 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Teso, polígono 173, parcela 37, de cabida 36 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, la 36, de Mariano Lobo Pintado; Sur, la 38, de María y Justina Díez; Este, la 39, de Eusebio Ceinos Villanueva, y Oeste, camino Ampudia. Capitalizada en 569,50 pesetas; valor para la subasta, 379,67 pesetas.

SUBASTA, DÍA 26 DE MARZO DE 1948

801.—Deudor, Agapito Mucientes Villalba, de paradero desconocido.—Débito, 2,55; recargos, 51; costas, 40,75; total, 43,81 pesetas.

Erial en término de Valladolid, al pago Prado Palacio, polígono 44, parcela 43, de cabida 12 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, la 34, de Adonis Briso Valentín; Sur, la 35, María Lajo García; Este, la 33, de Eugenio Aparicio de Diego, y Oeste, Vidal Parrado Duque. Capitalizada en 76,25 pesetas; valor para la subasta, 50,83 pesetas.

SUBASTA, DÍA 29 DE MARZO DE 1948

829.—Deudor, Julio Olmedo Cernuda, de paradero desconocido.—Débito, 40,10; recargos, 8,02; costas, 75,75; total, 123,87 pesetas.

Erial en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Las Contiendas, polígono 110, parcela 154, de cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, la 161, Martín Cernuda; Sur, sendero; Este, la 155, de Micaela Gutiérrez González, y Oeste, la 152, de María Gutiérrez Valentín. Capitalizada en 304,50 pesetas; valor para la subasta, 203 pesetas.

SUBASTA, DÍA 30 DE MARZO DE 1948

910.—Deudora, Margarita María Prieto, de paradero desconocido.—Débito, 2,79; recargos, 54; costas, 45,75; total, 49,08 pesetas.

Tierra en Valladolid, al pago La Rubia, polígono 104, parcela 57-40, de cabida 3 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, la 41, de Isidoro Lorenzo Gutiérrez; Sur, la 40, de Joaquín Ibáñez Martín; Este, ferrocarril de Madrid-Irún, y Oeste, la 43, de Joaquín Ibáñez Martín. Capitalizada en 83,25 pesetas; valor para la subasta, 55,50 pesetas.

SUBASTA, DÍA 31 DE MARZO DE 1948

961.—Deudora, Ambrosia Rodríguez Navarro, de paradero desconocido.—Débito, 123,08; recargos, 24,61; costas, 85,75; total, 233,44 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Hormiga, polígono 84, parcela 58, de cabida una hectárea, 21 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, la 35, de Religiosos Sagrada Familia; Sur, la 36, de Jesús Sanz Noriega, y Oeste, camino de la Hormiga. Capitalizada en 3.228,25 pesetas; valor para la subasta, 2.152,17 pesetas.

SUBASTA, DÍA 1 DE ABRIL DE 1948

1.140.—Deudor, Mariano Valentín Ruipérez, de paradero desconocido.—Débito,

57,21; recargos, 11,03; costas, 85,75; total, 153,99 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Teso, polígono 173, parcela 61, de cabida una hectárea, 8 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, la 31, de Victorio Pintado; Sur, la 62, de Mariano Lobo Pintado; Este, la 32, de Mariano Ruipérez Verdejo, y Oeste, camino Ampudia. Capitalizada en 1.708 pesetas; valor para la subasta, 1.138,67 pesetas.

SUBASTA, DÍA 2 DE ABRIL DE 1948

1.158.—Deudor, Moisés Vázquez, de paradero desconocido.—Débito, 130,22; recargos, 26,05; costas, 85,75; total, 242,02 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago La Vega, polígono 95, parcela 39, de cabida 44 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, la 41, de Juan Gutiérrez Castro; Sur, la 37, de Julián de Prado; Este, la 38, de Eustaquio Herrera Gutiérrez, y Oeste, la 36, de Colegio Ingleses. Capitalizada en 3.857 pesetas; valor para la subasta, 2.571,33 pesetas.

SUBASTA, DÍA 5 DE ABRIL DE 1948

1.203.—Deudor, Cástor Yustos Herreño, de paradero desconocido.—Débito, 21,11; recargos, 4,22; costas, 75,00; total, 100,33 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago camino Laguna, polígono 93, parcela 66, de cabida 18 áreas; linda Norte, camino; Sur, la 47, de Francisco Rodríguez Álvarez; Este, la 55, de Miguel García García, y Oeste, la 48, de Agustín Sanz Palencia. Capitalizada en 630 pesetas; valor para la subasta, 420 pesetas.

SUBASTA, DÍA 6 DE ABRIL DE 1948

475.—Deudores, Casimiro Giralda y Eloy Platón, de paradero desconocido. Débito, 372,60; recargos, 74,52; costas, 95,25; total, 542,37 pesetas.

Tierra y viña en término de Valladolid, al pago Cuesta la Marquesa, polígono 26, parcela 52, de cabida una hectárea, 95 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, la 51, Evaristo Bastardo; Sur, la 54, de Evaristo Bastardo; Este, camino de la Moña, y Oeste, barrio de la Victoria. Capitalizada en 11.120,75; valor para la subasta, 7.413,83 pesetas.

SUBASTA, DÍA 7 DE ABRIL DE 1948

717.—Deudor, Félix Martín Prieto, de paradero desconocido.—Débito, 261,28; recargos, 52,25; costas, 85,75; total, 399,28 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Callejas, polígono 92, parcela 15, de cabida 89 áreas y 96 centiáreas; linda Norte y Sur, la 4, de Justino Romero Prieto; Este, carretera de Segovia, y Oeste, la 4, de Justino Romero Prieto. Capitalizada en 3.834,95 pesetas; valor para la subasta, 2.563,83 pesetas.

SUBASTA, DÍA 8 DE ABRIL DE 1948

716.—Deudora, María Martín Pérez, de paradero desconocido.—Débito, 1.171,76; recargos, 234,34; costas, 115,25; total, 1.521,35 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Fuente Amarga, polígono 74, parcela 26, de cabida 5 hectáreas, 84 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, la 32, de Emilio Molero García; Sur, la 55, Flo-

rencio Febrero Pascual; Este y Oeste Emilio Molero García. Capitalizada en 15.495 pesetas; valor para la subasta, 10.330 pesetas.

SUBASTA, DÍA 9 DE ABRIL DE 1948

1.039.—Deudoras, Felisa y Asunción Sanz, de paradero desconocido.—Débito, 667,44; recargos, 133,46; costas, 95,75; total, 896,65 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago La Cañada, polígono 26, parcela 61-63 y 64, de cabida 2 hectáreas, 92 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, la 65, de Manuel Lobón Gallego; Sur, camino de la Moña; Este, la 62, de Evelia Briso Montiano, y Oeste, cañada de Villanubla. Capitalizada en 22.680,50 pesetas; valor para la subasta, 15.120,33 pesetas.

SUBASTA, DÍA 12 DE ABRIL DE 1948

996.—Deudora, Petra Gala Sacristán, de paradero desconocido.—Débito, 1.503,50; recargos, 300,70; costas, 96,00; total, 1.900,20 pesetas.

Tierra en término de Valladolid, al pago Senda de los Muelles, polígono 53, parcela 47-48 y 49, de cabida 2 hectáreas, 39 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, la 53, de Colegio Ingleses; Este, la 41, S. A. Nacional del Aluminio, y Oeste, la 58, S. A. Nacional del Aluminio. Capitalizada en 51.090,25 pesetas; valor para la subasta, 34.060,17 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresarán en las Arcas del Tesoro público.

Y siendo de paradero desconocido los referidos deudores se les notifica por medio de la presente cédula la subasta acordada según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del referido Estatuto de Recaudación.

En Valladolid, a 17 de enero de 1948. El agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial